

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Viernes 30 de Septiembre de 1955

Núm. 219

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Diputación Provincial de León

CONCURSO

Vacantes en esta Corporación dos plazas de capataces del Cuerpo provincial de Camineros, se convocan a concurso-examen de aptitud, con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª Las plazas se hallan dotadas con el sueldo anual de 8.000,00 pesetas, trienios acumulativos del 10 por 100, con máximo de trece, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria, 6.000 00 pesetas de plus de carestía de vida y plus familiar, en su caso, en las condiciones acordadas por la Corporación.

2.ª Serán condiciones generales de capacidad, las siguientes:

- 1.ª—Ser español.
- 2.ª—No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952.
- 3.ª—Observar buena conducta.
- 4.ª—Carecer de antecedentes penales.
- 5.ª—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

3.ª Para tomar parte en el concurso, habrá que solicitarlo por instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, reintegrada con póliza de 1,60 pesetas y timbre provincial de 1,00 peseta, que habrá de tener entrada en el Registro de documentos de la Corporación dentro de los 30 días hábiles siguientes a partir del día en que se publique la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de diez a una y acompañando los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, legalizada si fuere expedida fuera del territorio de la Audiencia de Valladolid, a los efectos de acreditar su calidad de español y tener 21 años

cumplidos sin exceder de 45 en la fecha de publicación de la convocatoria, compensándose el exceso del límite máximo de edad señalado con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración local. Se aplicará a los Caballeros Mutilados, etc., la dispensa del requisito de edad máxima establecido por Decreto de 25 de Junio de 1954, para los procedentes de la Comisaría de Abastecimientos que cesaron en sus cargos por Decreto de 5 de Noviembre de 1953.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Documento que acredite su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S. o Comandancia de la Guardia civil.

f) Certificado Médico de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que impida el ejercicio del cargo, lo cual se comprobará por reconocimiento de dos Médicos de la Beneficencia provincial.

g) Acompañarán también, con las debidas justificaciones, toda clase de antecedentes, títulos y méritos que consideren oportunos y, especialmente los relacionados con el ejercicio del cargo.

Los concursantes estarán exceptuados de acompañar a la solicitud certificación de nacimiento, conducta, penales, adhesión y médico, si ya se encontrasen acreditados tales extremos en su expediente personal, para aquellos que presten sus servicios en la Corporación.

4.ª Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación examinará las documentaciones y publicará la relación de aspirantes admitidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo conceder un plazo de ocho días hábiles

para subsanar las deficiencias de que adolezcan y haciendo constar los motivos de las exclusiones acordadas.

5.ª El Tribunal estará constituido por el Sr. Diputado Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, como Presidente; el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales; el Secretario de la Corporación y un funcionario administrativo que actuará de Secretaría, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación. El representante que, en su caso, pueda designar la Dirección General de Administración Local.

6.ª Los ejercicios para calificar la aptitud de los solicitantes darán comienzo transcurridos dos meses, al menos, desde la publicación de la convocatoria.

7.ª Los aspirantes serán sometidos a un examen de aptitud que consistirá en lo siguiente:

ESCRITO.—Compuesto de las siguientes partes:

a).—Lectura, escritura y las cuatro reglas aritméticas.

b).—Llevar las listillas de jornales y materiales de una brigada y hacer la correspondiente cuenta con arreglo a los modelos oficiales.

c).—Conocimiento de las disposiciones esenciales de los Reglamentos de Vigilancia y Policía, Circulación y Transportes por carretera.

d).—Formular una denuncia.

PRACTICO.—Consistente en lo siguiente:
Dirigir una cuadrilla de acuerdo con las órdenes que se le comuniquen. Medir y reconocer los materiales corrientes para las obras.

Efectuar un machaqueo y conocer forma y dimensiones de las piedras a emplear, según naturaleza y dureza de las mismas, y su empleo en las distintas partes del firme.

Efectuar un bacheo o recargo con piedra machacada y un riego con material bituminoso, empleando maquinaria adecuada.

Perflar un trozo de paseo o cuneta y acodar rasantes.

Trazado de una curva circular sobre el terreno por algún procedimiento expedito.

Replantear la construcción de un caño o tajea o paso salva-cuneta.

Fabricar y emplear lechadas, morteros y hormigones, que respondan a una dosificación dada.

Colocar, alinear y nivelar bordillos, por medio de jalones, niveleta y nivel de albañil.

Nociones de la construcción en general y el detalle de la práctica de albañilería, cantería y carpintería de armar.

Preparar y armar las pinturas más corrientes en carreteras.

Nociones rudimentarias de los mecanismos y reparación de las averías más corrientes que no necesiten trabajo de taller, de la maquinaria de uso más general en las obras de carreteras.

Manejar, limpiar y conservar la motocicleta.

Nociones sobre arbolado, en lo relativo a plantación, conservación y poda.

Terminado dicho examen de aptitud, el Tribunal examinador procederá a calificar a cada uno de los concursantes, pudiendo conceder cada vocal de uno a diez puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del Tribunal y el cociente será la calificación obtenida.

Para aprobar será indispensable obtener el mínimo de cinco puntos.

8.ª Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

9.ª La Excm. Diputación hará la designación en vista de la propuesta del Tribunal, que no comprenderá en caso alguno, número de aprobados superior al de plazas convocadas. A este efecto se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas y cualquier nombramiento a favor de los mismos será nulo.

Los nombrados para ocupar las plazas, deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo de 30 días, que se computará desde el siguiente a la fecha en que les sea notificado el nombramiento, quedando en situación de cesantes, si no toman posesión dentro de dicho plazo, sin causa justificada.

10.ª Los que obtengan plaza deberán residir en el lugar fijado por la Corporación, con arreglo a las necesidades del servicio.

11.ª En el caso de que los caminos vecinales pasen al Estado, los nombrados cesarán automáticamente en los cargos que desempeñen, sin derecho a reclamación alguna, si el Organismo que se haga cargo del servicio, no tomara sobre sí la res-

ponsabilidad económica de sostener estos cargos.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 16 de Septiembre de 1955.—
El Presidente, Ramón Cañas. 3781

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

PATENTE NACIONAL DE AUTOMOVILES

De conformidad con lo establecido en el art. 71 del Estatuto de Recaudación, se declara abierta la cobranza de la Patente Nacional de Automóviles, clase B trimestral (Industrial), correspondiente al cuarto trimestre de 1955, a partir de 1.º de Octubre próximo.

La cobranza se efectuará en el Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial (calle Fajeros), por las Zonas de la Capital y León 2.ª (pueblos), y en las cabezas de Partido por las restantes Zonas de la provincia, debiendo los contribuyentes proveerse de las patentes, ya que este impuesto no se recauda a domicilio.

El período voluntario de cobranza comienza el día 1.º del próximo mes de Octubre y termina el día 15 del mismo mes. Transcurrido dicho período, los contribuyentes que no hubieran hecho efectivas sus patentes, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si se realiza el pago del 21 al último de dicho mes de Octubre.

León, a 27 de Septiembre de 1955.
—El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. I., Julio F. Crespo. 3804

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «León Industrial, S. A.», domiciliada en León, Legión VII, 4, en solicitud de autorización para la construcción de un Centro de transformación de 25 KVA., y 3.000 230/133 V y línea para el suministro a Sotillos de Sabero y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «León Industrial, S. A.» la construcción del centro de transformación y línea solicitado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contado a partir de la

fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 3 000 voltios en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con la de la misma Empresa en funcionamiento a esta tensión.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 17 de Septiembre de 1955.—
El Ingeniero Jefe interino, Luis Tapiá Nogués.

3704 Núm. 1086. —209.00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Se hace público que el día 4 del próximo mes de Octubre, y hora de las 12,30 de la mañana, tendrá lugar en esta Consistorial la licitación, por pujas a la llana, de la concesión administrativa de los servicios de bar en la tribuna de preferencia del nuevo Estadio Municipal. Para tomar parte en el acto, será preciso que los licitadores constituyan previamente

la garantía provisional de 2.000 ptas., a cuyo efecto quedan de manifiesto en la oficina de Secretaría, a disposición de los mismos, las bases reguladoras de la subasta indicada.

León, 28 de Septiembre de 1955.—
El Alcalde accidental, Domiciano Hernández Bercero.
3816

Núm. 1094.—55,00 ptas.

Ayuntamiento de Villamanín

Por el Ayuntamiento de mi presidencia, han sido aprobadas las ordenanzas fiscales para el cobro de las exacciones municipales que a continuación se relacionan

Sobre licencia para edificaciones.
Licencia para apertura de establecimientos.

Servicio de matadero y mercados.
Saca de arenas y materiales de construcción.

Industrias callejeras y ambulantes.
Lo que se anuncia al público por espacio de quince días, a los fines de que puedan ser examinadas y oír reclamaciones

Villamanín, a 27 de Septiembre de 1955.—El Alcalde, (ilegible). 3802

Habiéndose confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el padrón para pago del arbitrio sobre la riqueza provincial, en sus conceptos de agricultura y ganadería, para los años de 1954 y 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Candín	3726
Peranzanes	3729
La Bañeza	3735
Cimanes de la Vega	3738
Boca de Huérgano	3770
Cubillos del Sil	3794
Corullón	3812

Ayuntamiento de Vegas del Condado

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 18 del corriente, se aprobaron, con cargo al sobrante del ejercicio de 1954, dos expedientes uno de habilitación de crédito por un importe de 18.894,14 pesetas, y otro de suplemento de crédito, que asciende a la cantidad de 9.143,24 pesetas.

Lo que se hace público, para que durante el plazo de quince días, puedan ser examinados dichos expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, y formularse las reclamaciones que se estimen convenientes, de confor-

midad con lo dispuesto en los artículos 683, y núm. 3 del 691 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955.

Vegas del Condado, 20 de Septiembre de 1955.—El Alcalde, R. Martínez.
3730

Ayuntamiento de Villaquilambre

Formadas y aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas que a continuación se relacionan, y que han de regir a partir de primero de Enero de 1956, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes.

Id. sobre carnes, volatería, caza menor, y de pescados y mariscos.

Id. sobre servicios de extinción de incendios.

Id. sobre prestación personal.

Villaquilambre, 22 de Septiembre de 1955.—El Alcalde, Lucas Méndez.
3761

Ayuntamiento de Villasabariego

Modificadas por el Pleno de esta Corporación, las ordenanzas que a continuación se indican, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a fin de que durante este plazo puedan formularse contra las mismas las reclamaciones oportunas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955).

Ordenanza de exacción del arbitrio sobre riqueza urbana.

Ordenanza de exacción del arbitrio sobre bicicletas.

Villasabariego, a 20 de Septiembre de 1955.—El Alcalde, P. O., (ilegible). 3737

Entidades menores.

Junta Vecinal de Cistierna

Las ordenanzas que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Junta, y por el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Sobre prestación personal y de transporte.

Derechos y tasas sobre aprovechamientos especiales por pastos, leñas, arena y otros materiales de construcción.

Infracciones en terrenos acotados.
Cistierna, a 27 de Septiembre de 1955.—El Presidente, G. Rodríguez.
3799

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio

Fiscal de Paz sustituto de Santa María de Ordás.

Fiscal de Paz de Cuadros.

Fiscal sustituto de Cuadros.

Juez de Paz de Cuadros.

Juez sustituto de Cuadros.

Valladolid, 26 de Septiembre de 1955.—El Secretario de Gobierno, (ilegible).—V.º B.º: El Presidente (ilegible). 3793

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal se tramita recurso contencioso-administrativo número 35 de 1955 promovido por D. Zacarías López López contra la Junta Administrativa de Villimer, que requirió al recurrente para que en el plazo de quince días quitase la sebe de una finca de su propiedad al sitio de la Rectoría.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

León, a quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo F. Valladares.
3754

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal se tramita recurso contencioso-administrativo número 32 de 1955 promovido por la Excma. Diputación de esta ciudad contra el acuerdo de 31 de Marzo de 1955 del Tribunal Económico-administrativo Provincial de León, que estimó la reclamación ante él formulada por D. Bernardo Alija Almanza, de Quintana del Marco, contra resolución del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excma. Diputación, por la que imponía la multa de ochenta y seis pesetas por infrac-

ción de la Ordenanza que regula el arbitrio de rodaje y arrastre por vías provinciales.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

León, a primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo F. Valladares. 3755

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que ante este Tribunal se tramita recurso contencioso administrativo núm. 34, de 1955, promovido por D. Ulpiano Vinagre Asensio y D. Daniel Novoa Cuesta, vecinos de León y empleados jubilados del Excmo. Ayuntamiento de León, contra el acuerdo de la Comisión Municipal permanente de fecha 20 de Julio de este año, que denegó a los recurrentes el reconocimiento retroactivo de quinquenios.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

León, 2 de Septiembre de 1955.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 3751

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal se tramita recurso contencioso administrativo núm. 36 de 1955, promovido por D. Raimundo Rodríguez del Valle, como Presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana de León, contra Decreto de la Alcaldía de esta ciudad, que denegó la solicitud para que dejara sin efecto el Bando del 1 de Julio de 1955, referente al horario de ascensores.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

León a 19 de Septiembre de 1955.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 3750

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que ante este Tribunal se tramita recurso contencioso administrativo número 37 de 1955, promovido por D. Arturo Gallego Castañeda, vecino de Matadeón de los Oteros, contra el Ayuntamiento de su vecindad, que acordó en 31 de Mayo de 1955, la alineación de un edificio de la propiedad del recurrente.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

León, 19 de Septiembre de 1955.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 3749

Juzgado municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio civil de cognición que se siguió con el número 29 de 1951 ante el suprimido Juzgado comarcal de Puente de Domingo Flórez, cuyo territorio pertenece actualmente a la jurisdicción de este Juzgado, se dictó, en grado de apelación, por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación.

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Sr. D. Bernardo Francisco Castro Pérez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los autos de juicio de cognición seguidos en primera instancia ante el Juzgado entonces comarcal de Puente de Domingo Flórez, sobre reclamación de propiedad y otros extremos, en virtud de demanda promovida por D.ª Inés Alvarez Blanco y su esposo D. Laurentino Fernández Gutiérrez, mayores de edad, labradores y vecinos de Castroquilame, contra don Arturo Alvarez González; D. Rudesindo Alvarez Alvarez y D.ª Margarita Aurelia Alvarez González, representada por su tutor D. Rudesindo Alvarez Alvarez, vecinos de Robledo de Sobrecastro.—Estando defendidos los demandantes en primera instancia por el Letrado D. Pedro Barrios y representados por el Procurador D. Pedro Blanco Ortiz y defendido y representado respectivamente, al demandado D. Rudesindo Alvarez Alvarez, el Letrado D. Bienvenido Alvarez Martínez y el Procurador D. Nicanor Fernández-Trigales.—Vistos en grado de apelación en virtud de la interpuesta por la representación del demandado y habiéndose personado en esta segunda instancia los Procuradores antes expresados en la representación que como se dice, ostentan.

Fallo: Que confirmando la sentencia impugnada y estimando parcialmente la demanda promovida por los esposos D.ª Inés Alvarez y don Laurentino Fernández Gutiérrez, contra D. Arturo Alvarez González y D. Rudesindo Alvarez Alvarez, éste en propio nombre y como legal representante de D.ª Margarita Aurelia Alvarez González, debo declarar y declaro: 1.º—Que las fincas que con los números uno, dos y tres se señalan

en el hecho quinto de la demanda, pertenecen en propiedad exclusiva a la demandante D.ª Inés Alvarez; 2.º—Declarar válido el compromiso que se concertó en el acto de conciliación celebrado el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y en consecuencia, que las fincas a que se refiere dicho convenio, a excepción de la de Barreiros y la Chipiroña, pertenecen en propiedad exclusiva a los demandados en aquel acto, doña Inés Alvarez y don Laurentino Fernández Gutiérrez condenando a los demandados a estar y pasar por tales declaraciones y absolviéndoles de los demás pedidos de la demanda, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas de primera instancia e imponiendo al apelante las de este recurso.—Librese testimonio de esta resolución y remítase con los autos al Juzgado Municipal de Ponferrada, a que se anexionó el extinto Comarcal de Puente de Domingo Flórez, para notificación a las partes y demás efectos que procedan.—Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardo-Francisco Castro Pérez»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Arturo Alvarez González, expido el presente testimonio en Ponferrada a veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Lucas Alvarez Marqués.—V.º B.º: El Juez municipal, Julio Fernández Quiñones.

3767 Núm. 1087.—181,50 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción en funciones de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 172 de 1955, sobre hurto, se le cita al denunciado Daniel Prieto Rodríguez, de unos veinticinco años de edad, sin otras circunstancias personales, y que, al parecer es nativo del partido judicial de Quiroga, para que en término de diez días a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, apercibiéndole de que de no hacerlo se procederá a su detención.

Y para que sirva de citación en forma y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Lugo, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, (ilegible). 3792